

El Curador Urbano Unó del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ALBERTO TORRES CRUZ identificado con C.C. 93.360.103, en calidad de apoderado de AMPARO ARENAS DIAZ, CRISTHIAN LEANDRO TIBAQUIRA ARENAS y DUBAN CAMILO TIBAQUIRA ARENAS, radicó bajo el No. 73001-1-25-0462 del 24 de octubre de 2025, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación y ampliación para edificación en dos pisos de uso comercio y/o servicios, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 K No. 144 – 21 Barrio el Salado en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 98.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-165179 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0304-0024-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-165179 de octubre 24 de 2025, AMPARO ARENAS DIAZ identificada con C.C. 53.037.316, CRISTHIAN LEANDRO TIBAQUIRA ARENAS identificado con C.C. 1.105.466.866 y DUBAN CAMILO TIBAQUIRA ARENAS identificado con C.C. 1.031.122.110, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 K No. 144 – 21 Barrio el Salado en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 98.00m², y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0304-0024-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1357 del 12 de mayo de 2026, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 31 N°144 35 - SALADO, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2515850 del 11 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentaron fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26100378, entregada el 04 de febrero de 2026.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611622 del 18 de marzo de 2026, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0211 del 18 de marzo de 2026, es decir hasta el 13 de abril de 2026.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2612079 del 13 de abril de 2026, solicitaron la suspensión de sus términos por motivos de aclaración a respuesta oficio 1220-29990 del

CM

19 de marzo de 2026 con Rad. No. 2026-025070 ante Secretaría de Planeación Municipal, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0634 del 26 de diciembre de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2612360 del 24 de abril de 2026 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26100378.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que LUIS ALBERTO TORRES CRUZ identificado con C.C. 93.360.103, en calidad de apoderado de AMPARO ARENAS DIAZ, CRISTHIAN LEANDRO TIBAQUIRA ARENAS y DUBAN CAMILO TIBAQUIRA ARENAS, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2612725 del 12 de mayo de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para una edificación en un piso con cubierta en teja, radicada bajo el No. **73001-1-23-0423 del 15 de noviembre de 2023**, presentada por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ identificado con NIT. 800.113.389-7.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

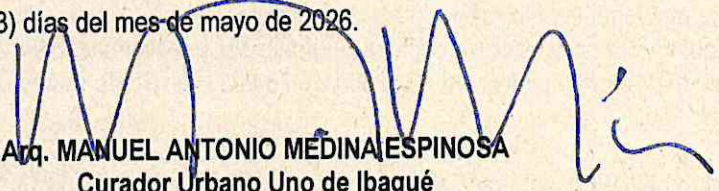
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*" (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 